

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consueño, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 4.283

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### INSTRUCCIONES

para la formación de documentos cobratorios de rústica amillarada  
y de registro fiscal

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado con fecha 8 del pasado mes las instrucciones oportunas para la efectividad de la contribución territorial, rústica y pecuaria, durante el ejercicio de 1952.

En su virtud, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de amillaramiento o registro fiscal de rústica han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes, todo ello de acuerdo con los preceptos legales vigentes y según los señala-

mientos de riqueza que se publican a continuación.

En el cumplimiento de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los contribuyentes han de inscribirse por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, lo mismo en la sección de vecinos que en la de forasteros o terratenientes, advirtiéndose que a continuación de esta última, y separadamente, ha de consignarse el estado cuando haya lugar, resumiendo después los totales que resulten.

Segunda. Se formarán dos ejemplares del repartimiento y uno de la lista cobratoria, utilizando para ello

los impresos reglamentarios, que son los de amillaramiento. Según dispuso el Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1948, la escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es la siguiente: anuales, hasta 50 pesetas; semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la lista correspondiente al tercer trimestre, periodo en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del 31 de octubre próximo, previa su exposición pública reglamentaria y resueltas las reclamaciones procedentes que se formulen.

Cuarta. El documento original del reparto será autorizado por el Ayuntamiento y la Junta Pericial, responsables de su confección, autorizando los señores Alcaldes y Secretarios la copia del repartimiento y la lista cobratoria, todo ello foliado y sellado con el del Ayuntamiento y reintegrado en forma legal.

Quinta. Al final del reparto original y su copia se unirán, como en años anteriores, los documentos reglamentarios siguientes:

a) Relación nominal de las fincas que el Estado posea en el término municipal, con expresión de su partida o paraje, linderos, cabida, procedencia, cultivo o aprovechamiento, clase de terreno, número de orden en el reparto (téngase en cuenta lo expresado en la regla primera) y líquido imponible de cada predio.

En aquellos municipios en que el Estado no posea fincas rústicas se acompañará, inexcusablemente, certificación negativa que así lo acredite.

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que llevan en el dis-

frute de este beneficio y el que resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan concedida exención absoluta y permanente, describiendo cada una de ellas con los datos siguientes: situación, linderos, cabida y líquido imponible que tenían asignado en el momento de reconocérseles la expresada exención tributaria.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento durante ocho días, haciendo constar en la misma si se han presentado reclamaciones, índole de las mismas y su resolución.

e) Estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías. Llamo especialmente la atención acerca de la redacción de este documento, que ha de hacerse por la riqueza imponible de los contribuyentes y no por las cuotas contributivas. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Sexta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan el líquido imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de amillaramiento y registro fiscal de rústica son los vigentes en el ejercicio actual, salvo la modificación establecida por los artículos 493 y 606 de la Ley de Régimen Local. El detalle es como sigue:

	Por 100 Pesetas	Por 100 Pesetas
Cuota del Tesoro .....	14	
Recargo para el Tesoro .....	5'60	
— municipal .....	5'60	
— provincial .....	3'36	28'56
— para Seguros sociales en la Agricultura .....	7'50	7'50
<b>TOTAL .....</b>	<b>36'06</b>	<b>36'06</b>

Los municipios de Zaragoza y Sós del Rey Cático tienen, además, el recargo para la prevención del paro obrero, o sea el 1,1375 por 100 del líquido imponible.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a segu-

ros sociales en la agricultura, el cual deberá figurar en columna independiente en los repartos y en la lista cobratoria, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución.

Al pie de los documentos cobratorios expresados se consignará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Séptima. El recargo para seguros sociales en la agricultura se exige sobre toda la riqueza, en la cuantía que para cada situación tributaria fija el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1945, reformado por otro de 17 de julio de 1947, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 211, fecha 30 del mismo mes y año.

Octava. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del período de tiempo que se señala en la regla 3.ª, estando por ello obligados de modo especial los Ayuntamientos y las Juntas Periciales, y los Secretarios, como Jefes de estos servicios administrativos, a prestarles el mayor interés y presentar los documentos correspondientes en esta Administración antes de finalizar el referido plazo, pues en caso contrario seguirá como consecuencia la aplicación de las responsabilidades reglamentarias contenidas en el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en el Estatuto de Recaudación vigente, tanto en lo relativo a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en lo referente al pago de los trimestres de contribución de los documentos que no están presentados durante dicho tiempo, y llevar a ejecución la imposición de dichas responsabilidades para asegurar la terminación del servicio y el cobro de la contribución a su debido tiempo.

Novena. Como consecuencia de lo establecido en la regla 6.ª de esta circular, la lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una, para la riqueza imponible; otra, para la cuota del Tesoro y recargos del Tesoro, municipal y provincial (también del Paro Obrero en los casos de Zaragoza y Sós); una tercera, para el recargo de los seguros sociales en la agricultura; una

cuarta, para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro siguientes para los trimestres en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Décima. Continuando exentos los contribuyentes cuyo líquido imponible por rústica y pecuaria no exceda de 50 pesetas, se unirá a estos documentos cobratorios la certificación que

así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza imponible, especificando la rústica, la pecuaria y el total de ambas cuando coexistan en un mismo propietario, ya que la suma de las dos riquezas es la que determina la exención. Esta certificación ha de unirse solamente a los dos ejemplares del reparto.

Undécima. Con respecto al estado

gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la regla anterior, las dos primeras categorías, o sea hasta 25 y 50 pesetas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1951.  
El Administrador: P. S.; E. García Velasco.

## REGISTROS FISCALES RECTIFICADOS DE LA PROPIEDAD RUSTICA Y PECUARIA

RESUMEN, por términos municipales, de la riqueza imponible y cuotas contributivas de los Registros fiscales de rústica de esta provincia para el ejercicio de 1952.

PUEBLOS	RIQUEZA RUSTICA	RIQUEZA PECUARIA	RIQUEZA TOTAL	Coficiente contributivo al 28'56 por 100	Seguros sociales en la agricultura al 7'50 por 100	TOTAL contribución al 36'06 por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ainzón . . . . .	617.387'95	124.550	741.937'95	211.897'48	55.645'35	267.542'83
Alberite . . . . .	150.111'41	24.545	174.656'41	49.881'87	13.099'23	62.981'10
Albeta . . . . .	51.775'98	29.163	80.938'98	23.116'18	6.070'42	29.186'60
Bijuesca . . . . .	199.331'22	83.660	282.991'22	80.822'29	21.224'34	102.046'63
Biota . . . . .	893.344'41	240.570	1.133.914'41	323.845'96	85.043'59	408.889'54
Bisimbre . . . . .	78.872'39	28.930	107.802'39	30.788'36	8.085'18	38.873'54
Bureta . . . . .	182.645'60	66.450	249.095'60	71.341'70	18.682'17	89.823'87
Cabolafuente . . . . .	159.635'93	89.380	249.015'93	71.118'95	18.676'19	89.795'14
Castejón de Valdejasa . . . . .	459.777'24	83.195	542.972'24	155.072'87	40.722'92	195.795'79
Castiliscar . . . . .	212.679'58	128.084'76	340.764'34	97.322'30	25.557'32	122.879'62
Ejea . . . . .	3.592.518'08	1.101.724	4.694.242'08	1.340.675'54	352.068'15	1.692.743'60
Epila . . . . .	1.354.495'33	411.994	1.776.489'33	504.509'35	132.486'70	636.996'05
Erla . . . . .	294.458'54	172.062	466.520'54	133.238'27	34.989'04	168.227'31
Fréscano . . . . .	193.586'15	46.673'20	240.259'35	68.618'07	18.019'45	86.637'52
Fuendejalón . . . . .	531.125'90	91.350	622.475'90	177.779'12	46.685'69	224.464'81
Ibdes . . . . .	527.899'03	131.899	659.798'03	188.438'32	49.484'85	237.923'17
Jaraba . . . . .	161.414'57	66.778	228.192'57	65.171'80	17.114'44	82.286'24
Leciñena . . . . .	617.018'45	269.417	886.433'45	253.165'39	66.482'51	319.647'90
Luceni . . . . .	375.936'83	94.555	470.491'83	134.372'47	35.286'88	169.659'35
Luna . . . . .	1.908.259'88	236.340	2.144.599'88	612.497'73	160.844'99	773.342'72
Magallón . . . . .	797.731'90	160.300	958.031'90	273.613'91	71.852'39	345.466'30
Perdiguera . . . . .	383.474'46	176.490	559.964'46	159.925'85	41.997'33	201.923'18
Ramolinos . . . . .	190.541'89	162.855	317.396'89	90.648'55	23.804'77	114.453'32
Sádaba . . . . .	1.126.039'79	277.990	1.404.029'79	400.990'91	105.302'23	506.293'14
San Mateo de Gállego . . . . .	685.840'10	144.504	830.344'10	237.146'28	62.275'82	299.422'10
Sierra de Luna . . . . .	352.623'26	102.522	455.145'26	129.989'49	34.135'89	164.125'38
Tabuena . . . . .	246.556'49	159.110	405.666'49	115.858'35	30.424'99	146.283'34
Tarazona . . . . .	3.620.520'68	490.057	4.117.577'68	1.175.980'19	308.818'32	1.484.798'51
Tauste . . . . .	5.180.403'42	710.182	5.890.585'42	1.682.351'20	441.793'90	2.124.145'10
Zuera . . . . .	2.217.034'37	480.412	2.697.446'37	770.390'68	202.308'48	972.699'16
TOTALES . . . . .	27.370.040'83	6.349.739'96	33.719.780'79	9.630.369'43	2.528.983'52	12.159.352'95

Zaragoza, 7 de septiembre de 1951. -- El Administrador: P. S., E. García Velasco.

## AMILLARAMIENTOS RECTIFICADOS

SEÑALAMIENTO general de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, correspondiente a los Amillaramientos de esta provincia para el ejercicio de 1952.

PUEBLOS	RIQUEZA RUSTICA	RIQUEZA PECUARIA	RIQUEZA TOTAL	Coefficiente contribu- tivo al 28'56 por 100	Seguros sociales en la agricultura al 7'50 por 100	TOTAL contribución al 56'06 por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Agón . . . . .	258.515'70	23.610	282.125'70	80.575'10	21.159'43	101.734'53
Alcalá de Moncayo . . . . .	118.270'66	33.710	151.980'66	43.405'68	11.398'55	54.804'23
Alhama de Aragon . . . . .	242.882'05	51.244	294.126'05	84.002'40	22.059'45	106.061'85
Ambel . . . . .	201.330'33	85.184	286.514'33	81.828'50	21.488'57	103.317'07
Aniñón . . . . .	420.942'84	89.797'40	510.740'24	145.867'41	38.305'52	184.172'93
Añón . . . . .	208.199	77.530	285.729	81.604'20	21.429'68	103.033'88
Airanda de Moncayo . . . . .	487.187'43	140.457	627.644'43	179.255'25	47.073'33	226.328'58
Ardisa . . . . .	67.380'85	21.558	88.938'85	25.400'94	6.670'41	32.071'35
Artieda . . . . .	56.019'40	29.180	85.199'40	24.332'95	6.389'95	30.722'90
Asin . . . . .	82.147'38	47.448	129.595'38	37.012'44	9.719'65	46.732'09
Ateca . . . . .	862.566	125.700	988.266	282.248'77	74.119'95	356.368'72
Bagüés . . . . .	50.770'40	18.888	69.658'40	19.894'44	5.224'38	25.118'82
Berdejo . . . . .	87.734'10	26.399	114.133'10	32.596'41	8.559'98	41.156'39
Boquiñeni . . . . .	368.048'27	73.427'74	441.476'01	126.085'55	33.110'70	159.196'25
Borja . . . . .	1.053.083'10	231.610	1.284.693'10	366.908'35	96.351'98	463.260'33
Bulbuente . . . . .	234.939'20	58.844	293.783'20	83'904'48	22.033'74	105.938'22
Buste (El) . . . . .	74.507'96	42.860	117.367'96	33.520'29	8'802'60	42.322'89
Calcaena . . . . .	152.438'80	66.769	219.207'80	62.605'75	16.440'59	79.046'34
Calmarza . . . . .	95.179'54	39.841'90	135.021'44	38.562'12	10.126'61	48.688'73
Campillo . . . . .	100.623'54	77.145	177.768'54	50.770'70	13.332'64	64.103'34
Cervera de la Cañada . . . . .	263.467'82	54.026	317.493'82	90.676'23	23.812'04	114.488'27
Cimballa . . . . .	158.381'63	39.300	197.681'63	56.457'87	14.826'12	71.283'99
Clarés de Ribota . . . . .	93.137'66	35.662	128.799'66	36.785'19	9.659'97	46.445'16
Contamina . . . . .	85.862'45	41.268'09	127.130'54	36.308'48	9.534'79	45.843'27
Cunchillos . . . . .	106.375	19.338	125.713	35.903'63	9.428'48	45.332'11
Escó . . . . .	97.294'74	41.500	138.794'74	39.639'77	10.409'61	50.049'38
Farasdués . . . . .	120.145'90	57.147	177.292'90	50.634'85	13.296'97	63.931'82
Fayos (Los) . . . . .	98.053'79	35.024	133.077'79	38.007'02	9.980'83	47.987'85
Fraga (El) . . . . .	62.134.33	39.780	101.914'33	29.106'73	7.643'58	36.750'31
Galtur . . . . .	1.124.524'34	171.381	1.295.905'34	370.110'57	97.192'90	467.303'47
Godojos . . . . .	110.711.61	22.900	133.611'61	38.159'48	10.020'87	48.180'35
Grisel . . . . .	227.846'74	38.139	265.985'74	75.965'53	19.948'93	95.914'46
Isuerre . . . . .	71.382'95	32.256	103.638'95	29.599'29	7.772'92	37.372'21
Layana . . . . .	48.439'55	28.318	76.757'55	21.921'96	5.756'81	27.678'77
Litago . . . . .	141.544'30	42.912	184.456'30	52.680'72	13.834'22	66.514'94
Lituenigo . . . . .	80.120	30.400	110.520	31.564'51	8.289	39.853'51
Lobera de Onsella . . . . .	82.926'42	56.163'46	139.089'88	39.724'07	8.431'74	50.155'81
Longás . . . . .	90'687	28.997'88	119.684'88	34.182	10.976'37	43.158'37
Lorbés . . . . .	59.393'80	26.140	85.533'80	24.428'45	8.645'04	30.843'49
Luesia . . . . .	323.603'80	11.332	434.935'80	124.217'66	32.620'19	156.837'85
Malanquilla . . . . .	150.399'41	39.884'45	190.283'86	54.345'07	14.271'29	68.616'36
Maleján . . . . .	107.014.35	35.990	143.004'35	40.842'04	10.725'33	51.567'37
Malon . . . . .	216.586	62.034	278.620	79.573'87	20.896'50	100.470'37
Malpica . . . . .	99.541	32.995	132.536	37.852'28	9.940'20	47.792'48
Mallén . . . . .	698.415'42	50.791	849.206'42	242.533'35	63.690'48	306.223'83
Mianos . . . . .	41.818	15.991'92	57.809'92	16.510'51	4.335'75	20.846'26
Monterde . . . . .	278.298.80	81.484	359.782'80	102.753'97	26.983'71	129.737'68
Moros . . . . .	557.116'60	89.260	646.376'60	184.605'16	48.478'24	233.083'40
Murillo de Gállego . . . . .	120.265'30	50.506	170.771'30	48.672'28	12.807'85	61.580'13
Navardún . . . . .	140.609	50.046	190.655	54.451'07	14.299'12	68.750'19
Novallás . . . . .	288.718'53	54.950	343.668'53	98.151'73	25.775'14	123.926'87
Novillas . . . . .	1.122.300'10	62.480	1.184.780'10	338.373'20	88.858'51	427.231'71
Nuévalos . . . . .	433.410	71.170	504.580	144.108'05	37.843'50	181.951'55
Orés . . . . .	163.994'65	66.131	230.125'65	65.723'89	17.295'42	82.983'31
Oseja . . . . .	48.758'26	24.220	72.978'26	20.842'59	5.473'37	26.315'96
Pedrosas (Las) . . . . .	108.395'77	44.010	152.405'77	43.527'09	11.430'43	54.957'52
Piedratájada . . . . .	170.748'99	70.426	241.174'99	68.879'58	18.088'12	86.967'70
Pintano . . . . .	77.182'04	34.046	111.228'04	31.766'73	8.342'10	40.108'83

PUEBLOS	RIQUEZA RUSTICA	RIQUEZA PECUARIA	RIQUEZA TOTAL	Coefficiente contributivo al 28'6 por 100	Seguros sociales en la Agricultura al 3'50 por 100	TOTAL contribución al 3'06 por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pomer	62.613'30	36.845'93	99.459'23	28.405'56	7.459'44	35.865
Pozuelo de Aragón.	131.060'38	74.045	205.105'38	58.578'10	15.382'90	73.961
Pradilla de Ebro.	245.168'90	54.710	299.878'90	85.645'41	22.490'92	108.136'33
Puendeluna	55.312'14	13.620	68.932'14	19.687'02	5.169'91	24.856'93
Purujosa	97.726'20	54.504	152.230'20	48.476'95	11.417'26	54.894'21
Ruesta	110.850'37	48.610	159.460'37	45.541'88	11.959'53	57.501'41
Salvatierra de Escá	146.179'15	66.612	212.791'15	60.773'15	15.959'34	76.732'49
San Martín de Moncayo	40.217'57	48.570	88.787'57	25.357'73	6.659'07	32.016'80
Santa Cruz de Moncayo	113.473'92	20.234	133.707'92	38.186'98	10.228'10	48.215'08
Santa Eulalia de Gállego	69.923'76	51.760	121.683'76	34.752'88	9.126'28	43.879'16
Sigiés.	141.575'10	77.140	218.715'10	62.465'03	16.403'63	78.868'66
Sos del Rey Católico (1)	854.089'86	351.830	1.205.919'86	344.410'71	90.443'99	434.854'70
Talamantes	92.142'36	51.422	143.564'36	41.001'98	10.767'33	51.769'31
Tiermas	257.998	90.121'33	348.119'33	99.422'88	26.108'95	125.531'83
Torrelapaja	63.790'80	33.481	97.271'80	27.780'83	7.295'38	35.076'21
Torrellas.	118.736	59.400	178.136	50.875'64	13.360'20	64.235'84
Torrijo	323.669'14	110.890	434.559'14	124.110'09	32.591'94	156.702'03
Trasmoz	165.978	35.086	201.064	57.423'88	15.079'80	72.503'68
Trasobares	207.253'36	104.802	312.055'36	89.123'01	23.404'15	112.527'16
Uncastillo	925.318'31	259.835	1.185.153'31	338.479'78	88.886'50	427.366'28
Undués de Lerda	138.727	38.222'63	176.949'63	50.536'81	13.271'23	63.808'04
Undués Pintano.	82.586'84	29.703'16	112.290	32.070'02	8.421'75	40.491'77
Urriés.	99.401'50	33.590	132.991'50	37.982'37	9.974'36	47.956'73
Valpalmas	144.349'97	60.010	204.359'97	58.365'21	15.327	73.692'21
Vera de Moncayo	258.584'21	75.980	334.564'21	95.551'54	25.092'31	120.643'85
Vierlas	137.406	24.160	161.566	46.143'25	12.117'45	58.260'70
Villalengua	340.420'14	61.736	402.156'14	114.855'79	30.161'71	145.017'50
Villarroya de la Sierra	547.422'35	107.324	654.746'35	186.995'56	49.105'97	236.101'53
Zaragoza (2)	14.976.856	3.464.893	18.441.749	5.266.963'51	1.383.131'18	6.650.094'69
TOTALES	34.441.203'23	8.888.739'89	43.329.943'12	12.375.031'75	3.249.745'73	15.624.777'48

(1) Paro obrero Sos del Rey Católico al 1'1375 por 100 sobre líquido 13.717'34 ptas.  
 (2) íd. Zaragoza..... al 1'1375 por 100 íd. 209.774'89 ptas.

TOTAL AMBOS RECARGOS..... 223.492'23 ptas.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1951.—El Administrador: P. S., E. García Velasco.

Núm. 3.640

**Recaudación de Contribuciones**

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Used; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1947-48-49 y 1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951, aparece la siguiente Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requirírase, por medio de edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado, comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si

transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Used, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Used, 11 de junio de 1951.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)  
 José Aparicio Pardos, 472'20 pesetas  
 Nicolás Aparicio Sierra, 420'20  
 Manuel Arcos Baquedano, 242'58

Francisca Barra Casanova, 1.093'51  
 José Barra Rubio, 539'89  
 Valentín Barra Vázquez, 245'16  
 Ciriaco Blasco Baquedano, 134'89  
 Alejandro Blasco Chaqué, 9'8'54  
 José Casonova Vicente, 625'75  
 Isidoro Ferrer Aparicio, 163'61  
 Manuel Ferrer Gómez, 850'98  
 Leoncio García Magén, 1.105'68  
 José Gómez Liarte, 88'67  
 Tomás Gómez Rebollo, 782'13  
 Ramón Gómez del Rey, 441'69  
 José Ibáñez Liarte, 320'42  
 Manuel Ibáñez Liarte, 1.049'54  
 Joaquín Julián Vázquez, 458'25  
 Antonio Lagunas Pardos, 560'91  
 Antonio Lagunas Pardos 1.º, 1.413'84  
 Antonio Lagunas Pardos 3.º, 976'09  
 Julián Liarte Gómez, 312'25  
 Pedro Liarte Gómez, 162'36  
 Josefa Liarte Rebollo, 169'92  
 Antonio Liarte Rubio, 232'50  
 Valeriana López Lagunas, 157'27  
 Francisco López Vicente, 678'94  
 Vicente López Vicente, 619'13  
 Francisca Martín Barra, 274'62  
 Antonio Pardos Barra, 399'76  
 Patricio Pardos Casanova, 445'70  
 Antonio Pardos Gómez, 551'85  
 Francisca Pardos Martín, 1.901'60  
 Isidro Pardos Pardos, 197'73  
 Bartolomé Pardos Sánchez, Hds., 198'31  
 Antonia Pintiel Lagunas, 167'27

Eusebio Ramón Rebollo, 207'91 pesetas  
 Josefa Rebollo Bágüena, 396'73  
 Vicente Rebollo Casanova, 955'  
 Narcisa Rey Navarro, 454'49  
 María Romero Gómez, 415'34  
 Rita Rueda Herranza, 922'12  
 Manuela Sanz Lagunas, 157'88  
 Cecilio Tornos Bágüena, 200,49  
 Marcos Tornos Baquedano, 148'83  
 Manuel Tornos Blasco, Hds., 165'72  
 Esperanza Vicente Pardos, 558'02  
 María Pardos Ballestín, Hds., 470'42

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Gracia Capuz la instalación y funcionamiento de tres motores en el Paseo de la Mina, núm. 7, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Ignacio Valverde Izuel la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Boggiero, núm. 126, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio López Carrascón, la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de Miguel Seryet, núm. 26, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el ar-

tículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Miguel Herrero González la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Ricardo del Arco, núm. 1, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Julio Fernández Casado, la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del Arzobispo Apaolaza, núm. 5, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Pascual Perales la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Ricla, núm. 9, con destino a su industria de botones y juguetes de baquelita y derivados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Carcavillá Royo la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de García Galdeano, núm. 28, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante las cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Arturo Polo Zarapatero, en nombre de "Frigo", la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de San José, número 65, con destino a su industria de conservación de helados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Agustín del Pozo Pérez la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de Blas Ubide, 17 y M. Baselga, núm. 18, con destino a su industria de fábrica de viguetas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguientes al en que se publique este

anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Teller Lecha la instalación y funcionamiento de cinco motores en la Avenida de San José, núm. 67, con destino a su industria de fábrica de hielo, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Justo Gimeno Pradilla la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 7, con destino a su industria de taller de sestería y confecciones, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Braulio Alava Giménez la instalación y funcionamiento de varios motores en la calle de Minas, núm. 13, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Modrego Felipe la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Padre Claret, núm. 7, con destino a su industria de taller de reparación de motocicletas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Santiago Anadón Galindo la instalación y funcionamiento de una instalación de electrolisis para cromado duro en la calle de Moncasi, núm. 7, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José-María García Belenguer.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes:

*Expedientes de transferencia de crédito*

4.311.—Pozuel de Ariza.

4.361.—Urriés.

*Expedientes de habilitación de crédito*

4.277.—Maleján.

*Expedientes de suplemento de crédito*

4.277.—Maleján.

4.511.—Pozuel de Ariza.

4.361.—Urriés.

*Ordenanza para la exacción de tasas por prestación del servicio de peso público*

4.215.—Calatayud.

*Ordenanzas fiscales*

4.354.—Erla.

*Ordenanzas de exacciones*

4.325.—La Puebla de Alfindén

4.368.—Alborge.

*Ordenanzas municipales*

4.349.—Contamina.

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

4.216.—Bubierca.

*Patrón de automóviles.*

4.352.—Longares.

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.353.—Abanto.

\*\*\*

Núm. 4.364

BADULES

El día 29 del corriente mes, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la subasta de los aprovechamientos forestales que se relacionan, la cual se celebrará con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente, en el local, hora y condiciones fijados para la primera.

*Pastos*

Monte «Blanco»: 100 cabezas de ganado lanar. Tasación, 1.500 pesetas.

Monte «Común de Valdeburdaña»: 250 cabezas de ganado lanar. Tasación, 3.750 pesetas.

Badules, 12 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Higinio Marzo.

Núm. 4.324

FUENTES DE JILOCA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a subasta pública, por el año forestal de 1951-52, el aprovechamiento de 7.000 metros cúbico de piedra, distribuidos en cuatro lotes, que después se dirán, del monte de utilidad pública número 110 a) del Catálogo, denominado «Campo Cantera», que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas anexas al Plan de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia correspondiente el día 16 de agosto último y al económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará otra el día 1º de octubre pró-

Ximo en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Lotes que serán objeto de la subasta, y tipo de tasación:

Lote núm. 1, denominado «Cantera de Santa Lucía»: 800 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 4.000 pesetas.

Lote núm. 2, denominado «Cantera de Propecha»: 3.100 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 15.500 pesetas.

Lote núm. 3, denominado «Cantera de El Juncar»: 1.600 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 8.000 pesetas.

Lote núm. 4, denominado «Cantera de Calahorra»: 1.500 metros cúbicos de piedra, por el tipo de tasación en alza de 7.500 pesetas.

Los rematantes quedan obligados a satisfacer, además del importe de la subasta, todos los derechos de señalamientos, entregas y reconocimiento final de los montes, así como el importe de los anuncios, derechos de subasta y gastos de escritura y contratos, si fueran necesarios.

Los referidos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta, hasta cuya fecha se admiten proposiciones.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en la subasta lo harán en pliego cerrado, incluyendo la proposición conforme al modelo de proposición inserto a continuación, presentándola en días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta, acompañando, además, resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de tasación de cada uno de los lotes o canteras a que se refiera la proposición. Como fianza definitiva, deberán consignar el 10 por 100 del remate.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Fuentes de Jiloca, 9 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Emilio Yagüe.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de....., habitante en....., bien enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para el aprovechamiento de la piedra para transformarla en yeso o escayola, para el año forestal 1951-52, se obliga a hacerse cargo, de acuerdo con las precitadas condiciones, de las que queda bien enterado, del primero, segundo, tercero o cuarto lote, denominado «Cantera de.....» (la que sea), por el tipo de tasación (o la cantidad que sea, que se hará constar en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.366

#### MEZALOCHA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 de septiembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos, bajo mi presidencia, del monte «Valhondo», para 150 lanares y 8 cabríos, bajo el tipo en alza de pesetas 3.120, y año forestal de 1951-52.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Mezalocha, 12 de septiembre de 1951. El Alcalde, Adolfo Navarro.

Núm. 4.350

#### PINTANO

El día 4 del próximo mes de octubre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de leñas, conforme al Plan publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia correspondiente al día 16 del próximo pasado mes de agosto.

50 estéreos de leña de roble gruesa y 50 de menuda, en el monte «Samitier», de este municipio, por el precio de tasación de 650 pesetas, precisándose para tomar parte en la subasta el carnet profesional clase D, grupo 3.º

Pintano, 8 de septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.369

#### TRASOBARES

El día 27 del actual y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta de pastos para el año forestal 1951-52 de aprovechamientos en los montes de utilidad pública: «Dehesa Privilegiada», núm. 61 del Catálogo, por 9.000 ptas. en alza, para 600 lanares; «Derecha del Río», núm. 62 del Catálogo, por 4.500 ptas. en alza, para 300 lanares, e «Izquierda del Río», número 63 del Catálogo, por 11.505 ptas. también en alza, para 767 lanares, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en Secretaría.

Caso de resultar desierta, se celebrará la segunda el día 29, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Trasobares, 12 de septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.351

#### TIERGA

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera examinarlos durante las horas de oficina, el día 20 del actual y horas de las once, once y media y doce, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas para los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, y montes del Estado que se enumeran, y año 1951-52:

Pastos para 3.000 lanares y 200 cabríos en los montes «Camplanés», «Dehesa Carnicera» y «Valdelosa». Tasación, 57.000 pesetas.

Piedra de yeso: 60 metros cúbicos en el monte «El Pinar». Tasación, 300 pesetas.

Colmenas: 100 cajas en el monte «El Pinar». Tasación, 500 pesetas.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 24 del actual, en el mismo local y a la misma hora.

Tierga, 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Pedro Gila.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.356

### Sindicato de Riegos del Canal de Lodosa

#### MALLÉN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 al 51, ambos inclusive, de las Ordenanzas de este Sindicato de Riegos del Canal de Lodosa, y previa la autorización superior, se convoca a Junta general extraordinaria de usuarios de aguas para el día 16 del corriente mes, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda si en la primera no hubiese número suficiente de asistentes.

Dicha Junta general se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Dar a conocer a los propietarios el coste de la obra de la acequia del «Palomar», así como también el proyecto para su conformidad.

3.º Ruegos y preguntas.

La Junta general se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta Villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los usuarios de aguas de este término municipal.

Mallén, 11 de septiembre de 1951.—El Presidente, Tomás Lamata Calavia.

Núm. 4.374

### Compañía Aragonesa de Radiodifusión

(Sociedad Anónima)

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea especial y Junta general ordinaria, que celebrarán los días 20 y 30 del actual mes, a las ocho de la tarde y once de la mañana, respectivamente, en el domicilio social de la misma (plaza de España, 3, principal, izquierda), para el nombramiento de Censores de cuentas y para dar cuenta del ejercicio social que finalizó el día 30 de junio de 1951.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1951. El Presidente del Consejo, Jesús Muro Sevilla.

IMP. HOGAR PINTAVAL